



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de Producción Pecuaria.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario, o con aprobación de 5, 4 o 3 años de educación superior, o tecnólogo, o técnico. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico. De acuerdo con la tabla de honorarios anexa. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de “evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio” o compromiso de realizarlo, o el certificado de competencias laborales en “Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador.” o la denominación que se le asigne.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 25 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. De acuerdo con la tabla de honorarios anexa.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.060.000) . a) Un (1) primer pago por el mes de febrero del 2023, por el valor DOS MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.005.000) . b) Cinco (5) pagos iguales por los meses de marzo a julio de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$4.010.000) cada uno. c) Un último pago por el mes de agosto de 2023, por valor de DOS MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.005.000) .
PLAZO:	Hasta el 15 de agosto del 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Florencia, Caquetá.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional G02-Funciones de Metodólogo de Normalización.
ORDENADOR DEL PAGO:	Director Regional con funciones de Subdirector de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección del Sena



Regional Caquetá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron funciones a las Direcciones Regionales, estableciendo entre ellas las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la Entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Teniendo en cuenta el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. - Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación. Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA



está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y apoyos administrativos necesarios durante todo el proceso formativo.

Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”. - El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta.

// Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través



de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

Por lo anterior y de acuerdo al análisis de la necesidad y al objeto del presente contrato se establece que se cumple con las excepciones establecidas para suscribir contratos superiores a 4 meses.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos, así mismo se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron funciones a las Direcciones Regionales, estableciendo entre ellas las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la Entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

Para cumplir con la misión institucional, cual es la de ejecutar formación profesional integral, el Centro Tecnológico de la Amazonia Regional Caquetá, requiere de procesos estratégicos, misionales y de apoyo; siendo estos últimos entre otros: Servicios al cliente, gestión financiera, contratación administrativa, gestión documental, gestión de proyectos, competencias laborales, entre otras.

En este sentido, la Dirección Regional con funciones de Subdirección de Centro, con el propósito de fortalecer el manejo de la gestión contractual con miras a la contratación de los servicios personales de instructores, apoyos administrativos y demás necesarios para la gestión del centro y el cumplimiento de las metas que se asignen en la vigencia 2023, surge la necesidad de contar con los servicios profesionales de apoyo a la gestión de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de Producción Pecuaria, para el desarrollo del proceso, donde se tomó como referente los candidatos que se certificaron en la vigencia 2020, que a la fecha el certificado como competente laboral se encuentran vencidos, según el Manual para Evaluar y Certificar Competencias Laborales **“8.4.1 Estados del certificado, Vigente:** hace referencia al tiempo de validez del certificado de competencia laboral expedido por el SENA; actualmente es de 3 años a partir de la fecha de expedición”. Así mismo, damos cumplimiento a los objetivos tácticos, priorizados y Regulares de la Dirección General como es Colombia Profunda poblaciones rurales alejadas geográficamente del centro de formación y/o poblaciones urbanas marginales de difícil acceso a los servicios de los centros de formación, como son los Municipios de San Vicente del Caguán, La Montañita, Cartagena del Chaira. El sector primario que está representado en las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras, ha sido relevante en el contexto mundial por su participación en la producción de alimentos y la



provisión de insumos para la industria (ANDI, 2019), de igual forma, se dio la atención a las Programa Rutas PDET y Proyecto Nacional FEDEGAN, siendo de vital importancia el proceso ECCL e impacto a la Región.

De acuerdo con la **vigencia 2022**, se vio la necesidad de contratación a un evaluador para el desarrollo en el área de producción Pecuaria, siendo el siguiente resultado:

Se realizó sensibilización e inducción a 326 productores en el área Pecuaria, en las diferentes normas como 270501040, 270501042, 270501066, 270501065, 270501088, 270501089, 270501025, candidatos distribuidos en zonas rurales del municipio de Florencia, Puerto Rico, Valparaíso, Pajil, San Vicente del Caguán, Montaña.				
Se aplicó los instrumentos para recoger las evidencias de conocimiento-desempeño y producto a los 326 candidatos en las NSCL 270501042, 270501040, 270501066, 270501065, 270501088 y 270501089 y 270501025.				
Se registró la información requerida de los 326 candidato en la plataforma del Aplicativo ECCL.				
Participó de manera virtual en la transferencia de conocimiento del aplicativo ECCL por parte de Dirección General “Capacitación Rol Evaluador”, de igual manera participó en capacitaciones dirigidas por el dinamizador asignado a las regionales Caquetá, Cauca, Tolima y Huila.				
Se elaboró los instrumentos de la evaluación del proyecto 3107 que a la fecha ya fue revisada metodológica y técnicamente, en espera de aprobación del BNI.				
Se realizó el informe de las actividades de los proyectos desarrollados entre los periodos comprendidos entre febrero y septiembre del presente año.				
Se informó a los candidatos de manera confidencial sobre los resultados obtenidos en las pruebas de conocimiento -desempeño y producto; que participaron en el proceso del área de Producción Pecuaria, de los proyectos desarrollados en el periodo febrero-septiembre del 2022 a los 326 candidatos				
Se validó la información en el aplicativo dsntf.sena.edu.co, de los resultados de las evaluaciones iniciales de los candidatos registrados en el aplicativo correspondiente a los proyectos ejecutados en el periodo febrero-septiembre del 2022				
Se construyeron instrumentos de evaluación, indicadores de desempeño y producto, cumpliendo 100%.				
Proyecto construcción de Instrumentos	Número de ítems	Número de ID	Número de IP	Observaciones
3107	69	19	9	Aprobados y publicados por el Banco Nacional de Instrumentos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Caquetá la alternativa legal con que cuenta la



entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir al desarrollo de las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.
2. Participar en la transferencia de conocimientos y/o reuniones del proceso a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL.
3. Colaborar en la construcción de un proyecto de instrumentos de evaluación de competencia laboral por cada 4 meses de contrato, conforme con la metodología establecida por el proceso Gestión de Evaluación y certificación de competencias laborales. Para los evaluadores que cuenten con menos de 4 meses de contrato, deben construir ítems y/o indicadores de desempeño y producto, proporcional a los meses de contratación, en concertación con el dinamizador de instrumentos para ECCL asignado.
4. Contribuir al cumplimiento de la meta de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Competencias de Competencias Laborales del Centro de Formación, realizando como mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.
5. Apoyar en calidad de experto técnico para revisar y estandarizar instrumentos de evaluación, así como participar en comités técnicos de construcción de instrumentos y consultas
6. Contribuir en la elaboración de informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
7. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización y apoyar la atención de reclamaciones a que haya lugar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA.
8. Colaborar en la validación de información de la evaluación de competencias laborales registrada en el Sistema de Información DSNFT.
9. Contribuir en la elaboración de informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.
10. Colaborar en el reporte al dinamizador de ECCL – centro de formación, los casos de éxito



identificados en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

11. Apoyar en el registro en el Sistema de Información DSNFT de la información relacionada con la evaluación de competencias laborales, en coordinación con el apoyo administrativo.
12. Realizar el pago de estampilla PRO-UNIVERSIDAD de la Amazonia, que corresponde al porcentaje de 1.5% establecido por la normatividad con respecto al valor total del contrato.
13. Las demás que le sean asignadas propias a su objeto contractual

Parágrafo: El contratista deberá participar en las acciones de sensibilización, divulgación, capacitación e inducción/ reinducción convocada por el Equipo SIGA, cumplir con los requisitos del SIGA y cumplir las obligaciones definidas para este rol que se encuentren descritas en la información documentada del sistema integrado de gestión de la entidad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Florencia -Caquetá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional G02- Funciones de Metodólogo de Normalización

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional con Funciones de Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

El supervisor será el responsable del expediente contractual, y será quien custodie la información física y electrónica. Es su deber verificar y cargar los documentos a la plataforma SECOP II y velar por la conservación, organización y cargue de toda la documentación que surja durante la ejecución y liquidación del contrato.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
80111623	80	11

Aspectos Generales:

Sector perteneciente al objeto contractual

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar debe poseer la idoneidad y la experiencia que a continuación se relaciona para cumplir con el objeto contractual

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **SANDRA LORENA TOLEDO GUEVARA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA						EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO	
Servicio Nacional de Aprendizaje	19-10-2021	31-12-2021	2	13	x		
Servicio Nacional de Aprendizaje	9-03-2021	11-10-2021	7	4	x		
Servicio Nacional de Aprendizaje	20-01-2020	31-12-2020	11	12	x		
Universidad de la Amazonia	04-02-2019	31-07-2019	5	27	x		
Universidad de la Amazonia	23-07-2018	21-12-2018	5	1	X		
Universidad de la Amazonia	25-01-2018	29-06-2018	5	5	X		
Universidad de la Amazonia	10-07-2017	21-12-2017	5	14	X		
Universidad de la Amazonia	13-02-2017	29-06-2017	4	16	X		
Universidad de la Amazonia	13-01-2015	31-12-2016	23	58	X		
Universidad de la Amazonia	07-07-2014	31-12-2014	5	27	X		
Universidad de la Amazonia	8-01-2014	30-06-2014	5	23	X		
Universidad de la Amazonia	5-08-2013	31-12-2013	4	28	X		
Universidad de la Amazonia	8-01-2013	30-07-2013	6	23	X		
Universidad de la Amazonia	16-01-2012	23-12-2012	11	12	X		
Universidad de la Amazonia	18-07-2011	25-12-2011	5	10	X		
Universidad de la Amazonia	17-01-2011	24-06-2011	5	8	X		
Servicio Nacional de Aprendizaje	01-02-2022	15/10/2022	7	15	X		
					CUMPLE	NO CUMPLE	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			115	296	X		

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional con Funciones de Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
261 del 2019	GIOVANNI MARTINEZ	Prestación de los servicios profesionales de carácter temporal como Profesional de Apoyo en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias, Producción Pecuaria, en el marco del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.	6 meses	\$22.284.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1353138-2020	JUAN MANUEL RODRIGUEZ VARGAS	Prestación de los servicios profesionales de carácter temporal como profesional de apoyo en el proceso de Evaluación y certificación de competencias, producción pecuaria, en el	5 meses	\$19.125.000	Contratación Directa




		marco del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales.			
CO1.PCCNTR.2262581-2021	GIOVANNI MARTINEZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el proceso "Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales" en el área de Producción Pecuaria.	5 meses	\$19.485.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR 3404218-2022	SANDRA LORENA GUEVARA TOLEDO	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión de carácter temporal para apoyar la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en el área de Producción Pecuaria.	7 meses	\$29.227.500	Contratación Directa


15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Florencia, a los trece (13) días de febrero del 2023.

DANNY LOPEZ SEGURA
Director Regional con funciones de Subdirector de Centro

Revisó: Dilma Constanza Lozada Reina 
Cargo: Abogada apoyo Formación Profesional Integral

VoBo: Luis Ángel Lozada Olaya, 
Cargo: Coordinador de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas

Aprobó: Jorge Leonardo Lavao Hernández. 
Cargo: Líder Contratación.